

CEA II

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto Máximo TELL, en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (**FOEESITRA**) y por la otra, los Sres. Mariano Peri, Hugo RE y Diego ROCA en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El acuerdo entre las partes con fecha 12/10/2016, en donde se incorpora la función del CEA al grupo laboral de Asistencia Técnica.
- El exhaustivo análisis que las partes de manera conjunta han efectuado respecto de las tareas que realizan los trabajadores que cumplen funciones en dicho sector, y la necesidad de regularizar las nuevas formas de organización del trabajo que van surgiendo,

Por lo expuesto, las Partes acuerdan:

PRIMERO: Que el personal que se encuentra realizando las funciones especificadas en el grupo laboral Asistencia Técnica, inc d) CEA, tenga la posibilidad de llegar a la categoría 6, requiriendo para acceder a la misma de 24 meses de permanencia mínima en la categoría 5. Los que accedan a la categoría 6 conservarán la misma descripción de puesto, como Oficial Especializado.

SEGUNDO: Que una vez finalizado el período de transición, el porcentaje de empleados del CEA que llegue a las categorías de Oficial Especializado se mantenga en el 30%.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.